

Al contestar refiérase
al oficio No. **23892**

18 de diciembre, 2025
DFOE-LOC-2314

Señora
Yamileth Blanco Mena
Secretaria del Concejo Municipal
secretaria@munitarrazu.cr

Señor
Fernando Portuguez Parra
Alcalde Municipal
alcaldia@munitarrazu.cr
alcaldia@munitarrazu.go.cr
MUNICIPALIDAD DE TARRAZU
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Tarrazú.

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡2.609,84 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba parcialmente el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, artículo 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º FPPAMT 308-2025 del 22 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del

DFOE-LOC-2314

2

18 de diciembre, 2025

Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 028-E-2025 celebrada el 05 de septiembre de 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron³. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente⁴. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los títulos III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

³ La información NI 21193-2025 Acuerdo #3 Supresión de plazas suministrada mediante el SIPP no fue considerada en el análisis del DPSA.

⁴ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-LOC-2314

3

18 de diciembre, 2025

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁵ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁶.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡1.287,45 millones, correspondientes a Ingresos tributarios y no tributarios, así como la transferencia corriente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales provenientes del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), con base en la información y justificaciones aportadas por la municipalidad.
- b) El aporte del Gobierno de la República, las transferencias de capital 70104 280 2310 704510100 2040, por la suma de ₡1.322,39 millones; de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10836.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁷.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es

⁵ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁶ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

⁷ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-2314

4

18 de diciembre, 2025

responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Tarrazú por ₡2.609,84 millones⁸.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Greivin Porras Rodríguez
Fiscalizador

Lic. Gustavo Picado Schmidt
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/emg

ce: Fabio Vargas Navarro, Auditor interno, auditoria@munitarrazu.cr
Adriana Vargas Solís, Encargada de presupuesto, presupuesto@munitarrazu.cr
Expediente electrónico CGR-APRI-2025007363
NI: 27636 - 25956 - 25296 - 23205 - 23000 - 21193 (2025)
G: 2025004199-1

⁸ Monto exacto ₡ 2.609.838.675,00